# GACE

Periódico Oficial de la República de Honduras

**SERIE** 188

TEGUCIGALPA: 10 DE MAYO DE 1900

NUMBRO 1.877

# SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.-Decreto en que se convoca al Congreso Nacional á sesiones extraordinarias.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. -Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don José María Alvarado-Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Yoro y don José María Durón - Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto-Resuélvese de conformidad una solicitud- Resuélvese de conformidad una solicitud-Se resuelve de conformidad una solicitud—Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto-Autorizase la erogación de \$ 250.00-Se autoriza el gasto mensual de \$ 30.00-Se concede una licencia-Autorizase el gasto de \$ 50.00-Eximese al Juez de Paz de Iriona del pago de una multa-Declárase sin lugar una solicitud-Resuélvese de conformidad una solicitud-Resuélvese de conformidad una solicitud -- Acéptase una propuesta -- Nómbrase á don Federico Mayes segundo Guardaplaya de la Aduana de Trujillo

AVISOS

# GOBERNACION

Decreto en que se convoca al Congreso Nacional á sesiones extraordinarias.

DECRETO NÚM. 36.

# TERENCIO SIERRA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Considerando: que el día 5 del corriente mes se ha firmado una contrata con el representante de la "Honduras Syndicate," para el arrendamiento de la primera sección del ferrocarril hasta La Pimienta, y para la construcción de una nueva linea férrea desde el río Ulúa hasta la Bahía de Fonseca.

Considerando: que por la reconocida importancia de esa empresa, y con el objeto de que la Compañía concesionaria pueda dar principio á los trabajos lo más pronto posible, 🕶 urgente la necesidad de convocar al Con-

conozca de la expresada contrata, para los efectos legales; por tanto, en Consejo de Ministros, y haciendo uso de la facultad que le confiere el articulo 108, inciso XI, de la Constitución de la República,

#### DECRETA:

Artículo 1.º-Convócase al Congreso Nacional á sesiones extraordinarias, señalándose el día 17 de este mes para su instalación; y

Art. 2.º-Autorizase el gasto correspondiente para el pago de viáticos y dietas de los Diputados, gastos ordinarios de la Secretaria del mismo Cuerpo, etc., etc., imputándose la erogación reepectiva á la partida única, capítulo único, departamento de Crédito Público, en el Presupuesto de Gastos vigente.

Dado en Tegucigalpa, á los siete días del mes de mayo de mil novecientos.

### TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Exteriores,

#### CÉSAR BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. ROSALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

#### JUAN A. ARIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

DANIEL FORTIN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento v Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

# HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don José María Alvarado.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1900.

Con vista de la contrata de aguardiente celebrada entre el señor Director General de Rentas y don José María Alvarado, Administrador de la finca San José, en el Valle de greso á sesiones extraordinarias, à fin de que Comayagua, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aprobails en los términos siguientes:

"Alejo S. Lara h., Director General de Rentas, por una parte, y el señor don José María Alvarado, Administrador de la finca San José, por otra, han convenido en lo signiente:

1. - Alvarado vende al Gobierno dos mil botellas de aguardiente, cada mes, de la finca San José, sits en el valle de Comayagua, debiéndolas entregar por su cuenta y riesgo en el depósito de La Paz.

2.º—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohóli-ca y de 24 ouzas castellanas la botella.

3.°—El contratista dejará á beneficio del Fisco, para hacer frente á las mermas de depósito, un 4 p. 3, el que se liquidará cada mes al hacerle los pagos que por realización le correspondan.

4. °-El aguardiente debe conducirse con guías que expedirá el Receptor de la Villa de San Antonio, y se aceptarán como mermas de trânsito hasta un uno y medio por ciento; y si fuereu mayores, el contratista pagará una multa equivalente á dos pesos por cada botella de diferencia, salvo caso fortuito ò fuerza mayor, que deberá comprobarse debi-

5.°-El contratista harà sus operaciones continuadas y se obliga á llevar un libro en que asentarà diariamente el resultado de cada una de ellas, con expresión del número de botellas y la potencia del licor. Este libro se presentará á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso que no lo haga así, pagará una multa de veinticinco à cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia.

6.º-El Gobierno pagará al contratista todo el aguardiente que se realice, á más tardar el diez del mes siguiente al del expen-dio, por medio de la Administración de La al precio de diez y ocho centavos por Paz. botella.

7.°—Si faltare aguardiente en el círculo indicado porque el contratista no hubiere entregado la cantidad aqui estipulada, pagarà, por via de indemnización, un peso por cada botella de diferencia.

8. °-El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar ú otro análogo á los operarios de la finca; pero el contratista queda obligado à matricularlos y dar cuenta a la autoridad respectiva.

9.°-Esta contrata empezará á regir des-de el 1.° de marzo del corriente año, hasta cuya fecha se considera como prorrogada la que se celebró en abril del año anterior, y durará hasta el 31 de julio del corriente afio, salvo que se determine antes darle distinta forma à la administración de la renta de sguardiente.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de febrero de mil novecientos.—(Sello).—Alejo S. Lara h.—José María Alvarado."—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas del departamento de Yoro y don José María Durón.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1900.

Con vista de la contrata de aguardiente celebrada entre el sefior Administrador de Rentas del departamento de Yoro, en representación del Gobierno, y don José María Durón, en su propio nombre, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:

- "Gregorio de León, Administrador de Rentas del departamento de Yoro y con la debi-da autorización del Ministerio de Hacienda, por una parte, y don José María Durón, por otra, han convenido en lo siguiente:
- 1.º-Durón se compromete á suministrar, de su fábrica establecida en Siguapa, mil botellas de aguardiente mensuales al depósito de esta ciudad, situàndolo por su cuenta y riesgo; debiendo ser el licor de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la botella.
- 2. °-Durón dejará á beneficio del Fisco el 4 p. S de las cantidades de aguardiente que se entreguen, para hacer frente à las mermas que ocurran.
- 3.°-El transporte de aguardiente lo hará el contratista con guías extendidas por el Al-calde Municipal de Sulaco, las que deben llevar el V.° B.° del Receptor de Rentas de dicho pueblo. Los envases que contengan el transporte de la especie deben estar bien llenos, y se tolerará como mermas de tránsito el uno y medio por ciento, advirtiendo que si de éstos hay exceso, pagarà el contratista una multa de dos pesos por cada botella de diferencia.
- 4.º-Si el aguardiente resultare de menos grados que los estipulados en la cláusula 1.ª quedará en el depósito por cuenta del con-tratista, para que lo rectifique, debiendo el Administrador darle inmediato aviso.
- 5.º-El contratista se obliga á hacer continuadas las destilaciones y llevar un diario, donde se consignará el resultado de ellas. Este libro se presentará á los Inspectores que visiten la fábrica, y caso de no hacerlo así ó de que el diario adolezca de faltas, pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia.
- 6.º-Durón se compromete á pagar á la Hacienda, por via de indemnización, un peso por cada botella de aguardiente que deje de entregar, según su compomiso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- 7.º—El aguardiente que introduzca el contratista se le pagará, deducido el 4 p.3 de mermas, á medida que se realice, á razón de diez y ocho centavos y tres cuartos por bote-lla; debiendo cubrirsele el consumido en cada mes, á más tardar el diez del mes siguiente al del consumo, y el saldo que quede á su favor al terminar su contrata, dos meses después.

primer pago ó pagos que se le hagan por razon de su contrata, pudiendo el Gobierno dispensárselos si lo creyere justo, en vista de las pruebas que aduzca en su favor.

- 9.°-El Gobierno se compromete à no ocupar en el servicio militar ú otro análogo à los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero el contratista queda obligado á matricularlos en tiempo oportuno.
- 10.—Esta contrata empezará á regir desde el 1.º de marzo entrante y terminará el 31 de julio próximo, y será rescindible por parte del Gobierno en caso que se modifique la forma actual de la renta de aguardiente, ó en que, á su juicio, infrinja el contratista las estipulaciones convenidas ò las leyes que rigen la materia.

Para constancia, firman la presente en Yoro, à doce de febrero de mil novecientos. José María Durón.-(Sello.)—República de Honduras.—Administración de Rentas.—Yoro. - Gregorio de León. -- Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Jesús F. Ocampo, Guardaplaya de Roatán, en la que pide se le conce da licencia por tres meses; y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente de la Republica

#### ACUERDA:

1.º—Concedérsels por el tiempo indicado, debiendo contarse desde el 1.º del corriente; y 2. - Nombrar en su lugar y por el mismo tiempo al señor don Lucas Moya, con el sueldo de ley. - Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Francisco Joya, empleado de la Dirección General de Rentas, en que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo, en virtud de encontrarse enfermo; y oído el informe de dicha oficina favorable al peticionario, el Presidente de la República

De conformidad. - Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1900.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don F. Marcos Mena para pe-8. — En todos los casos en que el contratista dir se le conceda licencia por un mes, con go-hubiere de pager multas, se le deducirán del ce sueldo, para separarse del empleo de escri- Aduana de Trujillo, por lo cual es necesarie

biente del Tribunal de Cuentas, el Presiden. te de la República

#### ACCERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Emilio Velásquez, Guardalma. céu de la Aduana de Puerto Cortés, en que pide se le prorrogue por quince dia la licencia que se le concediò; y estimando justas las razones en que la funda, el Presidente de la República

#### ACCERDA:

De conformidad.—Comuniquese.

SIEBBA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Concédese una licencia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1900.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don Gonzalo Galindo, Guardaplaya de la Aduana de La Ceiba, para pedir se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Presidente de la República

### ACUERDA:

1.º-Conceder la expresada licencia; y

2. - Nombrar para que lo sustituya, por el tiempo indicado, al señor don Federico M. Castro, quien devengarà el sueldo de ley.-Comuniquese.

SIEBBA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Autorizase la erogación de \$ 250.00.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1900.

Haciéndose necesaria la adquisición de un bote nacional en el puerto de Trujillo, á fla de obtener el mejor servicio público en les ramos de Hacienda y Guerra, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos cincuenta pesos que el Administrador de la Aduana de Trujillo destinará á la compra de un bote de buenas condiciones para el fia indicado, imputándose el gasto á la partida 7.º, capitulo VIII, del presupuesto de Hacienda.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin

Se autoriza el gasto mensual de \$ 30 00.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1900.

atender de una manera formal à su reparación, el Presidente de la República

#### ACI'EBDA:

Autorizar el gasto mensual de treinta pe-Autorizar el gasco mensual de treinta pe-sos, que se pagarán por razón de alquiler de un aposento de propiedad particular, que ser-virá de bodega durante el tiempo necesario para la indicada reparación, debiendo impu-taras los valores respectivos à la partida 2.ª, capítulo VIII, del presupuesto de Hacienda. -- Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1900.

Siendo justas las razones en que se funda el señor don Manuel F. Mejia para pedir se le conceda un mes de licencia para separarse de su empleo de Guarda de Guanaja, el Presidente de la República

## ACCERDA:

Concedérsela por el término indicado.-Comuniqueee.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Autorizase el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1900.

El Presidente de la República

Hacienda y Crédito Público,

# ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 30.00 que se pagarán à In-dalecio Aguirre por sueldos devengados du-rante un mes como escribiente supernume-rario de la Administración de Rentas de

Choluteca. - Comuniquese. SIERRA. El Secretario de Estado en el Despacho de

D. Fortin.

Eximese al Juez de Paz de Iriona del pago de una multa.

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Teniente Administrador de Paz de aquel puerto, don Tomás Sambulá, del pazo de seis pesos á que fué conminado por el Tribunal Superior de Cuentas en resolución de 26 de octubre último, por haber dado cursa en resolución de 26 de octubre último, por haber dado cursa en resolución de 10 do curso, en papel común, á una solicitud he-cha por el citado funcionario de Hacienda, para comprobar la pérdida de mil ciento doce botellas de aguardiente, habida en aquel depósito; y al peticionario, de la reposición del papel y timbres correspondientes.

Considerando: que al hacer uso de papel

#### ACCERDA:

Eximir al Juez de Paz de Iriona, Tomàs Sambulá, del pago de la multa impuesta por el Tribunal de Cuentas por el motivo expues-to, y al Teniente Administrador de Iriona, don Purificación Zelaya, de la reposición del papel y timbres de que se ha hecho mérito. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el ex-Receptor de Rentas del círcu-lo de Sabanagrande, en este departamento, don José María Mejía, en que pide se le exima del pago del saldo de sesenta y nueve pesos setenta y siete centavos, que ha resultado en su contra en la liquidación de su última cuenta, por mermas de depósito, que tuvo con motivo de que los envases se hallaban en mal estado, ó que se le reconozca la suma de cuarenta y ocho pesos que de su propia cuen-ta invirtió en gastos de depósito, lazos, sebo, agua, etc.; y visto asimismo el informe del Administrador de Rentas de este departamento, en que manifiesta que respecto al re-conocimiento del gasto de depósito no conoce ninguna disposición que lo autorice, pues so-lamente tiene facultad para pagar dos pesos mensuales para escritorio de cada Recep toría, razón que tomó en cuenta para no aceptar como bueno el referido gasto.

Oído el Fiscal General de Hacienda, quien opina por que no se acceda á la petición he-cha por el ex-Receptor José María Mejia, en cuanto al reconocimiento del gasto de dépôsito, por ser ilegal, y que, si en los dos últimos anos que sirvió en aquel empleo no se le hizo ningún abono por razón de mermas de depósito, se le reconozca la cantidad que fuere de justicia; y

Considerando: que del informe suministra-do por el señor Administrador de Rentas de este departamento se deduce que el Receptor de Rentas de Sabanagrande, don José María Mejía, ha recibido mensualmente el pago de dos pesos por razón de escritorio, único gasto que autoriza la ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar á la antedicha solicitud. Comuniquese.

SIERRA. El Secretario de Estado en el Despucho de

D. Fortin.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Hacienda y Crédito Público,

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1900.

Vista la solicitud que el señor General don Máximo B. Rosales ha elevado al Poder Ejecutivo, contraída á manifestar que por el mal estado en que se encuentran sus plantaciones de caña no le será posible atender de manera común para la tramitación de la citada solicitud, fué atendiendo instrucciones comunicadas por el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Rentas en telegramas de 23
y 27 de marzo del año próximo passado;
por tanto, y en aplicación del inciso final,
artículo 74, reformado, de la Ley del Tribuartículo 74, reformado, de la República

de cana no le será possible atender de manera de manera de manera de daplaya de la Aduana de Trujillo.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1900.

El Presidente de la República
puerto indicado, la cantidad mensual de cinco mil litros de aguardiente, de los grados de ley, durante cuatro meses, á contar del na de Trujillo al señor don Federico Mayes,

presente, para llenar debidamente su compromiso; v

Visto asimismo el informe del Director General de Rentas, favorable al solicitante; y Considerando: que son justas las razones en que se funda el peticionario, el Presidente de la República

ACCERDA:

De conformidad. - Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegncigalpa: 3 de marzo de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecu-Vista la solicitud elevada al roder Ejecu-tivo por la señora Agustina de Trejo, de Gra-cias, contraida á pedir se le mande pagar en terrenos nacionales la suma de \$ 1.435.66. que le fué excluida de la consolidación por decreto legislativo de 4 de marzo del año anterior y procedente de varios créditos à favor de su difunto esposo don Manuel Tre-

Considerando: que son justas las razones en que la peticionaria se funda; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. - Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Acéptase una propuesta.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1900.

Con presencia de la propuesta hecha al Poder Ejecutivo por los señores J. Rössner y C. sobre que se cancele á beneficio del Fisco la suma de \$6.824.35 que por orden ministerial de 30 de enero del año próximo pasado se mando cargar en su cuenta con la de \$ 12.081.29, saldo á favor de dicha casa, según los comprobantes que se hallan en la Dirección General de Rentas, y procede de brieccion General de Rentas, y procede de suplementos hechos al Gobierno, pidiendo solamente el pago de \$ 705.00, crédito endosado à su favor por la señorita Mariana Ugarte Ferrari y excluido del decreto de consolidación de 5 de octubre de 1893.

Visto el informe de la Dirección de Ren-tas y el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es conveniente al Estado la amortización de tales créditos en la forma propuesta por los señores Rössner y C.\*; por tanto, el Presidente de la República

De conformidad; debiendo el Ministerio de Hacieuds y Crédito Público extender las ordenes correspondientes. - Comuniquese.

SIERBA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Nómbrase á don Federico Mayes segundo Guar-

con el sueldo de ley, del que gozará desde el 21 de febrero anterior, en que empezó prestar sus servicios. — Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

# AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento hace saber: que el día doce del corriente se han presentado á esta Administración los señores Ceferino Ponce y Atanasio García, Alcaldes auxilia res de la aldea de La Sosa, pidlendo por si y á nombre de los vecinos de la referida aldea, se les concede como ejidos un terreno nacional que tiene por limites: al Norte, ejidos de Santa Lucía y terrenos de don Gregorio Castro; al Sur, terrenos del Trapiche al Oriente, también ejidos de Santa Lucia y los enunciados terrenos del Trapiche; y al Poniente, los terrenos de La Travesía y de la finca El Sítio. El terreno pedido es propio para la agricultura y ganadería, y tiene de extensión, poco más ó menos, de ochocientas á mil hectáreas

Tegucigalpa: 14 de abril de 1900.

28-4

C. CÓRDOBA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en las diligencias de denuncio del terreno llamado "El Salitre," situado en jurisdicción de Cedros, el cual denuncio fué hecho por el Doctor don Reinaldo Fritzgartner, ha recaído el auto que dice:--"Administración de Ren-tas del departamento.-Tegucigalpa: catorce de abril de mil novecientos. - Habiendo sido avaluado en la suma de mil doscientos noventa y cinco pesos. ocho centavos el terreno denominado "El Salitre," sito en jurisdicción de Cedros, en este departamento, fíjase la audiencia del quince de mayo próximo, á las 2. p. m., para el remate del referido terreno, publiquese por el término de treinta días en el periódico oficial y por carteles. - Notifíquese-C. Córdoba. -- Cayetano Vallecillo.'

Tegucigalpa: 16 de abril de 1900.

18-7

C. CORDOBA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve de enero de este año se ha presentado á esta oficina el Doctor don Esteban Ferrari, por sí y en nombre de sus hermanos María del Carmen, Petrona, Sara, Beatriz, Trinidad, José Antonio y José María Ferrari, denunciando un terreno situado en la cuesta de "La Montañita," de esta jurisdicción municipal, propio para la crianza de ganado, cuya capacidad aproximada será de ciento ochenta hectáreas, sien lo aus limites: al Norte y al Oriente, un terreno que se dice de la Municipalidad de esta ciudad y ejidos de Santa Lucia; al Sur, sitio de "El Trapiche," de los herederos de don Bernardo Inestroza; y por el Norte y el Poniente, sitio de "La Travesía," de propiedad de los denunciantes.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1900.

9-10

C. CÓRDOBA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Barbara, hace saber: que el señor don Victoriano Castellanos ha denunciado ante esta Administración un terreno denominado "Cuchilla de las Novillas," sito en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, de este circulo, cuyos limitea son: al Norte, con el terreno de "Cunlora,"

la, Ruperta, Justiniano, Ventura y Juan de Dios Castellanoe; al Este, con el terreno "Chupuquira," perteneciente á los señores Luciano é Ireneo Mejís y otros; al Sur, con ejidos de La Esperanza, departamento de Intibucá; y al Oeste, con los terrenos 'Cunlora" ya citado y "La Chorrera," perteneciente á la sucesión del General don Luis Bográn; siendo su extensión de cincuenta hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y crianza de ganado; lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Santa Bárbara: 30 de abril de 1900.

9-1

JUAN de D. DIAZ.

BERNABÉ CÁRDENES, Juez de Paz propietario del pueblo de Langue, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se ha instruido causa criminal à cada uno de los individuos siguientes: á Cornelio Martínez, Aureleano Acosta y Juan de Dios Silva, todos de este vecindario, á los dos primeros por lesiones ejecutadas á Justo y Santos Martinez, respectivamente, y al último por rapto de la menor Francisca García, á quienes se les ha decretado auto de prisión. liación de los dos últimos: el primero, de estatura regular, como de 36 á 38 años de edad, trigueño, pelo crespo, de bigote y poca barba, descalzo; y el segundo, de estatura patanga, como de 34 á 36 años, lampiño, pelo liso, descalzo, con una cicatriz en uno de los pómulos de la cara, ésta es ancha: que no encontrándose en este domicilio para la notificación respectiva, exhorto à ustedes para que se sirvan ordenar su captura si apareciere en su jurisdicción, y remitirlos, con las seguridades del caso, à estas cárceles, ofreciendo de mi parte la debida reciprocidad en circunstancias iguales.

Langue: 18 de abril de 1900. Bernabé Càrdenes. - Balbino Bustillos. -Angel M. Zelaya.

MARCELINO VÁSQUEZ, Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Juan Jiménez, vecino de este pueblo, por el delito de lesiones inferidas en la persona de Lino Hernández. Y no habiendo sido capturado por no hallaree en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar al aparecer en la juriedicción de su mando, y remitirlo, con las seguridades debidas, á tas cárceles do este pueblo, à la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de cuarenta acos de edad, bajo de estatura, delgado, barbado, cara picada aguileña, de color trigueño, nariz regular, pelo negro lizo, descalzo.

San Marcos de Colón: 16 de abril de 1900. Marcelino Vásquez.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, à los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en la criminal que se instruye en este juzgado contra el expropiedad del solicitante y de sus hermanos Cami-l Inspector de Policia y Hacienda de este de Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 🥵

partamento Inocente Rodríguez, vecino Macuelizo, de este mismo departamento, por el delito de abandono de destino. Filiación del reo: como de veintiséis à veintisiete afice. soltero, de estatura regular, blanco, lampiac, de regular grueso, ojudo, pelo un poco lisamarillo, pestañas crespas, calzado, de panta. lón y saco. Y no habiendo sido capturada para ser notificado el auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhortapara que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo con les debidas seguridades á las cárceles de esta. ciudad y á la orden de este tribunal.

Santa Bárbara: 4 de abril de 1900. José M. Sandoval. -M. Reyes, Secretario.

TEODORO PINEDA HERNANDEZ.

Juez de Paz propietario de lo Criminal deesta demarcación municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la Repá. blica, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se decretó auto de prisión provisional al Coronel don Luis Rivera, de treinta affecde edad, soltero, Perito Mercantil, originario de Comayagua y vecino actualmente de Cacaguatique, República del Salvador, colorblanco, bigote ralo, un poco canche, calzade, sin señal visible, cuerpo bajo, muy robusto. pelo liso, algo canche, usa chaleco, pantalón, leontina y baston, por el delito de falsedad: y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su jurisdicción y remitirlo conlas seguridades devidas á las cárceles de estaciudad à la orden de mi Juzgado.

Gracias: 30 de marzo de 1900.

Teodoro Pineda Hernández.-Miguel P. Batres. —Jesús P. Espinosa.

El Doctor Reinaldo Fritzgartner solicita un plante para ingenio, en jurisdicción de Sauta Lucia.

El infrascrito, Secretario de Estado en d Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 del mes en curso se ha presentado el Doctor Reinaldo Fritsgartner pidiendo que, para la explotación de la mina "Santa Elena," sita en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, se le conceda un plantel de cinco hectares. situado en las cercanias de dicha mina 7 anteriormente conocido con el nombre 🌬 Ingenio de Santa Elena. El referido plantel está limitado: al Norte, con aguas del Río Chiquito; al Sur, con el cerro de "Carboucitos;" al Este, el cerro "Calabacero;" y al Oeste la quebrada "Niña Rosa."

Para los efectos de ley se hace la presente públicación.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1900.

Francisco Altschul.

20-30-10